



SELLO QUARTO, VEINTE  
MAYNEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y TREINTA  
Y SEIS.

Dias diez de febr de mill setenta y uno, y Ocho y  
tre de mayo de mill setenta y quatro con su pedim<sup>to</sup>  
acompanado en esta Ciudad Abastuyendo a Belas de deus  
para en publico y en lo que deue Informar a dha<sup>ca</sup> Camara  
Vas las mismas Proceas, que hizo en el citado Cabildo de lo  
que suplica al Corregidor y para su tenega dha<sup>ca</sup> el  
Camara con el fin de que se sirba de mandar  
se ponga con Inercion del que hizo en dho<sup>ca</sup> Cabildo de diez  
de febr de mill setenta y Ocho y Treze Ten delay<sup>to</sup> de los  
pedim<sup>tos</sup> de Abastos y aguerdo. Porrazon y en su virtud  
se acuerda lo que sea del dho<sup>ca</sup> agrado y entencido y dho<sup>ca</sup> Consejo  
pidor Mando y confirmacion de los autos formados, en el  
Informe se ponga dho<sup>ca</sup> agrado de Ocho y Uno de  
Agosto proximo pasado, de lo y Ped. esta Ciudad con Inercion  
de este dho<sup>ca</sup> se entregue todo a un dho<sup>ca</sup> y su comision ala  
Real Camara como se manda

Sobre que en el dho<sup>ca</sup> Bultos haue en esta Ciudad Personer con  
Pusa -

el anterior ordin. se viene a gran dho<sup>ca</sup> de dho<sup>ca</sup> y dho<sup>ca</sup>  
aguerdo esta Ciudad admitir la quarta Pusa hasta ala do Personer  
de Media y dho<sup>ca</sup> Ladmorarima y dho<sup>ca</sup> dho<sup>ca</sup> y allanand  
de las de Corregidoria de Carro. Hacra de Pescado si esta la q<sup>ta</sup>

